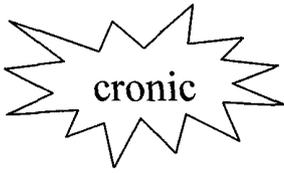


D. Flores  
Cronico 10/07/por.  
Exp. 12961

37574



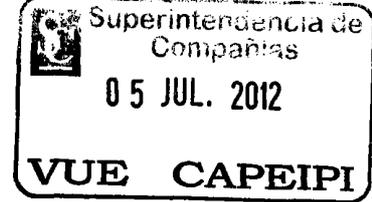
**CROMO & NIQUEL DEL ECUADOR**  
BRILLAMOS CON CALIDAD

Panamericana Norte Km. 7 1/2 Tadeo Benítez Oe-1-942 y Vicente Duque Esq.  
Telf. 2474-680 - Telefax: 593-2472-934 - Casilla: 17-21-325 Quito - Ecuador

**CROMADO - NIQUELADO - COBRIZADO - LATONADO - GALVANIZADO**

Quito D.M., 5 de Julio del 2012

1100%  
C.C.O  
OK  
MM



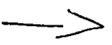
Señores  
Superintendente de Compañías  
Presente.-

De mi consideración:

Yo, Rene Aníbal Báez Flores, ecuatoriano, mayor de edad, estado civil casado, y domiciliado en la ciudad de Quito; en mi calidad de Gerente General de la compañía CROMO & NIQUEL DEL ECUADOR Cía. Ltda., me dirijo a usted para lo siguiente:

En Junta General Universal Extraordinaria de Socios de fecha veinte y cuatro de mayo del año dos mil doce, se aprobó el acto jurídico que se describe a continuación: Que el socio señor Gonzalo Vicente Vargas Velásquez, por sus propios y personales derechos, transfiere a favor de los señores Jean Pier Vargas Maldonado, y señor Gonzalo Miguel Vargas Maldonado la cantidad de cuarenta participaciones, para cada uno. El valor de cada participación es un dólar de los Estados Unidos de América. Dando cumplimiento a los requisitos legales que establece el artículo ciento trece del la Ley de Compañías vigente el cuadro de Integración de Capital queda de la siguiente manera:

SOCIO	TOTAL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
GONZALO VICENTE VARGAS VELASQUEZ	USD \$320,00	320	80%
JEAN PIER VARGAS MALDONADO	USD \$ 40,00	40	10%
GONZALO MIGUEL VARGAS MALDONADO	USD \$ 40,00	40	10%
TOTAL	USD \$ 400,00	400	100%



Se ingresa al sistema  
Cesión de Participaciones  
se emite nómina de socios

05-07-2012

MM



# CROMO & NIQUEL DEL ECUADOR

BRILLAMOS CON CALIDAD

Panamericana Norte Km. 7 ½ Tadeo Benítez Oe-1-942 y Vicente Duque Esq.  
Telf. 2474-680 - Telefax: 593-2472-934 - Casilla: 17-21-325 Quito - Ecuador

**CROMADO - NIQUELADO - COBRIZADO - LATONADO - GALVANIZADO**

Por lo expuesto, solicito a usted, muy comedidamente, se sirva ordenar a quien corresponda se tome en cuenta esta cesión y se registren en el expediente de la compañía que reposa en su Institución.

Por la atención a la presente anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Sr. Rene Aníbal Báez Flores  
Cromo & Níquel del Ecuador Cía. Ltda.  
RUC : 1790283518001  
Gerente General  
C.I.170486560-7

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
QUITO - ECUADOR

**ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES  
DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "CROMO Y NIQUEL DEL  
ECUADOR CIA. LTDA."**

**OTORGA: SEÑOR GONZALO VICENTE VARGAS  
VELÁSQUEZ**

**A FAVOR DE: SEÑORES JEAN PIER VARGAS MALDONADO  
Y GONZALO MIGUEL VARGAS MALDONADO**

**CUANTÍA: U.S.D. \$ 80.00**

**DI: 3 COPIAS**

**ESCRITURA: 3495**

**P.A.D.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día cuatro de junio del año dos mil doce, ante mi, **Doctor Ramiro Dávila Silva**, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Cesión de Participaciones de la Compañía "CROMO Y NIQUEL DEL ECUADOR"



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
QUITO - ECUADOR

**CIA. LTDA.**”, las siguientes personas: A) Por una parte, en calidad de Cedente el señor GONZALO VICENTE VARGAS VELÁSQUEZ, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, de estado civil divorciado.

B) Por otra parte, en calidad de CESIONARIOS, los señores JEAN PIER VARGAS MALDONADO y GONZALO MIGUEL VARGAS MALDONADO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, y de estado civil casado y soltero, respectivamente. Los intervinientes al presente acto jurídico son mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes, de los efectos y resultados de este instrumento, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen a su otorgamiento sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **Señor Notario:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase hacer constar una de CESION DE PARTICIPACIONES, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública de Cesión de Participaciones de la “**CROMO Y NIQUEL DEL ECUADOR CIA. LTDA.**”, las siguientes personas: A) Por una parte, en calidad de Cedente el señor GONZALO VICENTE VARGAS

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
QUITO - ECUADOR

VELÁSQUEZ, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, de estado civil divorciado. B) Por otra parte, en calidad de CESIONARIOS, los señores JEAN PIER VARGAS MALDONADO y GONZALO MIGUEL VARGAS MALDONADO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, y de estado civil casado y soltero, respectivamente. Los intervinientes al presente acto jurídico son mayores de edad y hábiles en derecho para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A).-** La Compañía “CROMO & NIQUEL DEL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA”, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor Ulpiano Gaybor Mora, el dos de Junio de mil novecientos setenta y seis e inscrita en el Registro Mercantil, bajo el número ciento treinta y dos, Tomo ocho, el treinta de Agosto del mismo año; Compañía que adquirió en propiedad el lote de terreno que más adelante se detalla, por compra hecha a los cónyuges Eduardo Viteri Guzmán y Aída Esthela Guzmán, según escritura celebrada el veinte y dos de Abril de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario Ulpiano Gaybor Mora, inscrita el cinco de Mayo de mil novecientos setenta y siete; b) Según escritura pública celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor Ulpiano Gaybor Mora, el veinte y ocho de Abril de mil novecientos setenta y siete, inscrita el veinte de mayo del mismo año, bajo el número ciento treinta y dos, el socio fundador Doctor Julio Dávila Andrade, procedió a ceder la totalidad de sus participaciones a favor de otro socio Doctor Hugo



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
*NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.*  
*QUITO - ECUADOR*

Vargas Velásquez y del señor Gonzalo Vicente Vargas Velásquez, en la siguiente proporción:- Al Doctor Hugo Vargas Velásquez setenta y dos (72) participaciones, las que dan un total de setenta y dos mil sucres; y, al señor Gonzalo Vargas Velásquez, ciento veinte y ocho (128) participaciones, las que representa en el valor de ciento veinte y ocho mil sucres, a quien se le aceptó como socio, con este número de participaciones; c) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo del Cantón Quito, Doctor Simón Antonio Alcívar Paladines, el siete de Agosto de mil novecientos ochenta y seis y debidamente inscrita en el Registro Mercantil, los socios Gonzalo Vicente Vargas Velásquez y Doctor Hugo Vargas Velásquez, cedieron a favor de la señora Athala Aída Chaves Cañadas, el primero la totalidad de sus participaciones, esto es ciento veinte y ocho participaciones; y, el segundo treinta y dos participaciones, de un mil sucres (\$1.000,00) cada una, la misma que paso a ser nueva socia de la compañía con ciento sesenta (160) participaciones, equivalentes a ciento sesenta mil sucres (\$160.000,00); d) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo del Cantón Quito, Doctor Simón Alcívar Paladines, el veinte y dos de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, se aumentó el capital social de la Compañía a tres millones de sucres, dividido en tres mil participaciones de un mil sucres (\$1.000,00), cada una, de acuerdo a la siguiente distribución:- El socio Doctor Hugo Vargas Velásquez, con mil setecientos cuarenta participaciones, esto es un millón setecientos cuarenta mil sucres (\$ 1740.000,00); la socia señora Athala Aída Chaves Cañadas, con mil

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
QUITO - ECUADOR

doscientas participaciones, es decir con un millón doscientos mil sucres (\$1200.000,00); y, la señorita Patricia Vargas Chávez, con sesenta participaciones, equivalente a sesenta mil sucres (\$60.000,00) a quien se le aceptó como nueva socia de la compañía por haber aportado esa suma en el aumento de capital; e) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo del Cantón Quito, Doctor Simón Antonio Alcívar Paladines, celebrada el siete de Octubre de mil novecientos noventa y tres e inscrita el veinte y dos de Octubre del mismo año, el socio Doctor Hugo Vargas Velásquez, cedió la totalidad de sus participaciones a favor de la señora Athala Aída Cháves Cañadas; y, la señorita Patricia Vargas Chávez, cedió sus participaciones a favor del señor Gonzalo Vicente Vargas Velásquez y de la señora Bertha Angela Torres Cevallos, a razón de treinta participaciones a cada uno de ellos, quedando por consiguiente la distribución de las participaciones de la siguiente forma:- Señora Athala Aída Cháves Cañadas, con dos mil novecientas cuarenta participaciones y los señores Gonzalo Vargas Velásquez y Bertha Angela Torres Cevallos con treinta participaciones cada uno, dejando de ser socios de la Compañía, por haber traspasado todas sus participaciones, el Doctor Hugo Vargas Velásquez y la señorita Patricia Vargas Chávez; f) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo del Cantón Quito, Doctor Simón Antonio Alcívar Paladines, el ocho de Mayo de mil novecientos noventa y cinco debidamente inscrita en el Registro Mercantil, se aumentó el capital de la Compañía a cinco millones de sucres (\$ 5000.000,00), dividido en cinco mil participaciones de un mil sucres (\$1.000,00).



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
*NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.*  
*QUITO - ECUADOR*

y con la siguiente distribución:-Señora Athala Aída Cháves Cañadas, con cuatro mil novecientas participaciones, esto cuatro millones novecientos mil sucres (\$4900.000,00); el socio Gonzalo Vicente Vargas Velásquez con cincuenta participaciones, esto es cincuenta mil sucres (\$50.000,00); y, la socia Bertha Angela Torres Cevallos, con cincuenta participaciones, equivalentes a cincuenta mil sucres (\$ 50.000,00); g) Mediante escritura pública celebrada el nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Trigésimo del Cantón Quito, Doctor Simón Antonio Alcívar Paladines, debidamente inscrita, la socia Bertha Angela Torres Cevallos, cedió la totalidad de sus participaciones, esto es de cincuenta participaciones a favor de la socia señora Athala Aída Cháves Cañadas, la misma que paso a tener cuatro mil novecientas cincuenta participaciones de un mil sucres (\$ 1.000,00) cada uno, equivalentes a cuatro millones novecientos cincuenta mil sucres (\$ 4950.000,00) y el socio Gonzalo Vicente Vargas Velásquez, cincuenta participaciones, esto es cincuenta mil sucres (\$ 50.000,00); h) Por la implementación de la dolarización en la país, con la convertibilidad a la tasa fija de veinte y cinco mil sucres (\$ 25.000,00) por dólar, el capital social de la compañía en esa moneda, adoptada por el Ecuador, es el de doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. \$ 200,00), dividido en cinco mil (5.000) participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. \$0,40), perteneciendo a la señora Athala Aída Chaves Cañadas, cuatro mil novecientas cincuenta participaciones, equivalente a ciento noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.

QUITO - ECUADOR

(USD. \$198,00); y, al señor Gonzalo Vicente Vargas Velásquez, cincuenta participaciones equivalentes a dos dólares americanos (USD. \$ 2,00). i) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo del Cantón Quito, Doctor Simón Antonio Alcívar Paladines, el treinta de mayo del dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil el tres de Septiembre del mismo año, se aumentó el capital social de la Compañía a cuatrocientos dólares americanos (USD. \$400,00), dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar americano (USD. \$ 1,00) cada una, distribuido de la siguiente manera:- La socia señora Athala Aída Chaves Cañadas con trescientas noventa y seis participaciones, equivalentes a trescientos noventa y seis dólares americanos (USD. \$ 396,00) y el socio Gonzalo Vicente Vargas Velásquez, con cuatro participaciones equivalentes a cuatro dólares americanos (USD \$4,00). J) Mediante escritura pública otorgada con fecha veinte y seis de mayo del año dos mil cinco, ante la Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veinte y seis de agosto del mismo año, la señora Athala Aida Chaves Cañadas, en su estado civil de divorciada, cedió a perpetuidad, en favor del señor Gonzalo Vicente Vargas Velasquez, la totalidad de sus participaciones, es decir trescientas noventa y seis. De esta manera el señor Gonzalo Vargas se hizo titular de la totalidad de las participaciones dentro de la compañía CROMO & NIQUEL DEL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA. K) **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con el antecedente expuesto y de conformidad con la Resolución tomada en unanimidad por los socios de la Compañía



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
QUITO - ECUADOR

CROMO & NIQUEL DEL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA", en Junta General Universal Extraordinaria de Socios de fecha veinte y cuatro de mayo del año dos mil doce, se aprobó el acto jurídico que se describe a continuación: Que el socio señor Gonzalo Vicente Vargas Velásquez, por sus propios y personales derechos, transfiere en favor de los señores Jean Pier Vargas Maldonado, y señor Gonzalo Miguel Vargas Maldonado la cantidad de cuarenta participaciones, para cada uno. El valor de cada participación es de un dólar de los Estados Unidos de América. Dando cumplimiento a los requisitos legales que establece el artículo ciento trece de la Ley de Compañías vigente el cuadro de Integración de Capital queda de la siguiente manera:

\*\*\*\*\*

SOCIO	TOTAL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Gonzalo Vicente Vargas Velasquez	USD \$ 320	320	80%
Jean Pier Vargas Maldonado	USD \$ 40	40	10%
Gonzalo Miguel Vargas Maldonado	USD \$ 40	40	10%
TOTAL	USD \$ 400	400	100%

**CUARTA.- PRECIO DE LA CESION.-** El precio correspondiente a la presente cesión se la realiza al valor nominal de las participaciones. Es decir, que el monto total de la transferencia asciende a ochenta dólares de los Estados Unidos de América, y que el cedentes declara que reciben de su cesionarios, el valor correspondiente en dinero en efectivo, de curso legal, al

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
QUITO - ECUADOR

contado y a su entera satisfacción. A la vez los cesionarios declaran que aceptan esta transferencia de Participaciones, por convenir a sus intereses. **QUINTA.-** Tanto el cedente como los cesionarios manifiestan estar conformes con la Cesión de Participaciones que en este instrumento se detalla, al igual y como consta expresamente determinada en el Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios realizada el veinte y cuatro de mayo del año dos mil doce. **SEXTA- CUANTIA.-** La cuantía de la presente Escritura Pública es de OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **SEPTIMA.- MARGINACIÓN.-** EL señor Notario Quinto del cantón Quito, tomará nota al margen de la matriz de constitución de la compañía " CROMO & NIQUEL DEL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA ", respecto del acto jurídico que antecede. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Abogado Pablo Andrés Dávila., profesional con matrícula número seis mil cuatrocientos ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue por mi el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



f) Gonzalo Vicente Vargas Velásquez

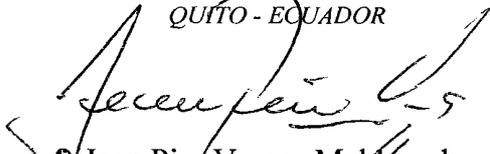
C.C. 1700 93603.0



PULGAR DERECHO



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
QUITO - ECUADOR

  
f) Jean Pier Vargas Maldonado  
C.C. 1705302667

PULGAR DERECHO

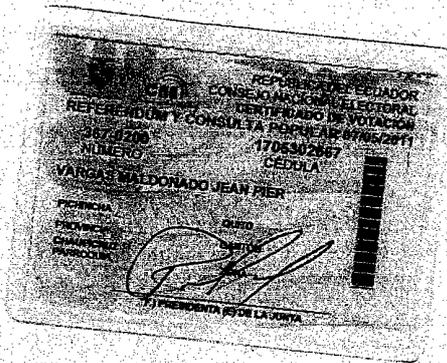
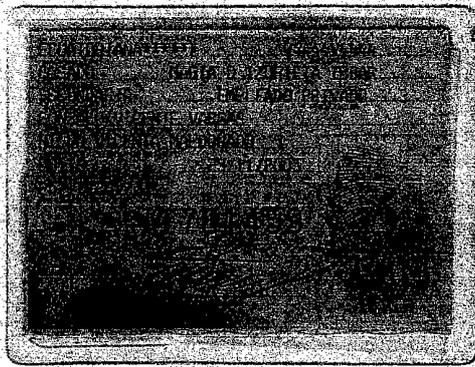
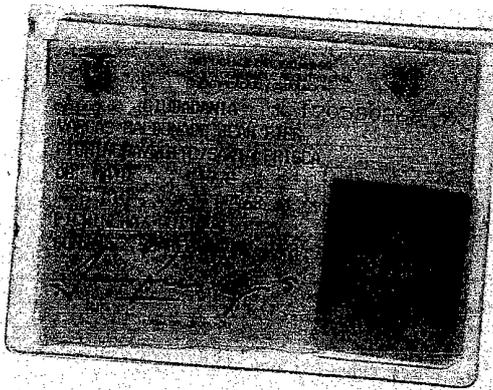
  
f) Gonzalo Miguel Vargas Maldonado  
C.C. 1705302659

PULGAR DERECHO

  
**DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



101



*Jeany...*

3340353



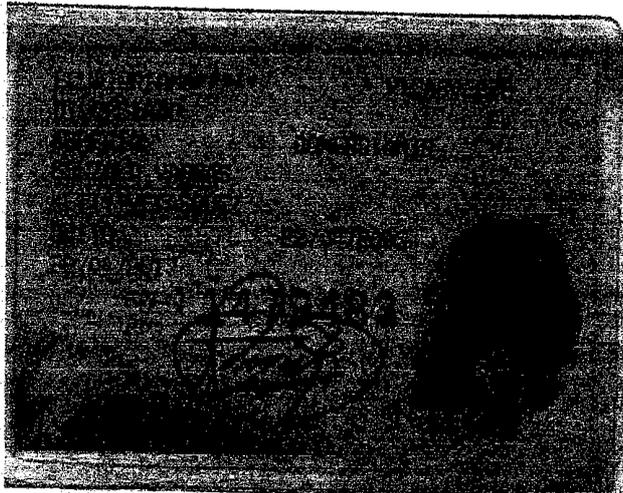
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO  
En aplicacion a la Ley Orgánica "OOY" FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: 2 foja (s) útil (es)

Quito a, - 4 JUN 2012



**Dr. Ramiro Dávila Silva**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO





CIUDAD DE QUITO  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 PICHINCHA - QUITO - TUNAJUNES  
 31 OCTUBRE 1943  
 N.º 0965 05056 N.  
 PICHINCHA - QUITO  
 REPUBLICA DEL ECUADOR



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

096024083.



NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: 2 foja (s) útil (es)

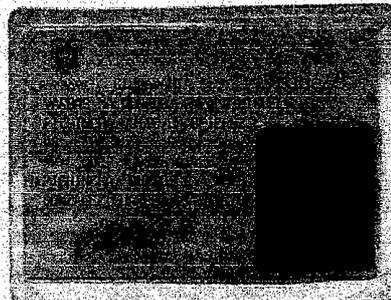
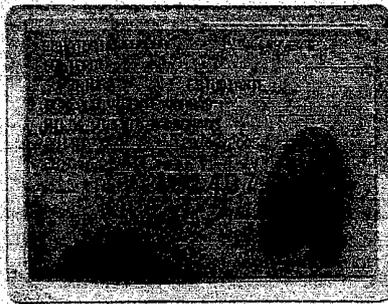
Quito a, - 4 JUN. 2012



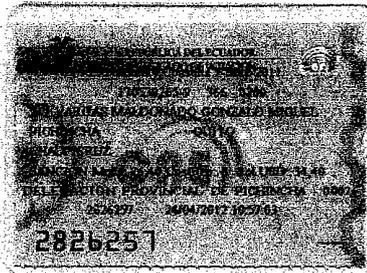
**Dr. Ramiro Davila Silva**  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

*[Handwritten signature]*

10/1  
1/3



*2439039*



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: foja (s) útil (es)

Quito a, - 4 JUN. 2012



**Dr. Ramiro Dávila Silva**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



**ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL  
EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA " CROMO & NIQUEL  
DEL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA "**

En la ciudad de Quito, a los veinte y cuatro días del mes de mayo del año dos mil doce, siendo las 10h00 horas, en el domicilio principal de la compañía ubicado en la Panamericana Norte Kilómetro 71/2 Tadeo Benitez Oe-1-942 y Vicente Duque Esquina, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, se reúnen el socio de la Compañía denominada " CROMO & NIQUEL DEL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA": señor **Gonzalo Vicente Vargas Velásquez**, propietario de cuatrocientas participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.. Como el socio mencionado representa la totalidad del capital social de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América ( USD \$ 400), el prenombrado concurrente declara constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios. Todas las participaciones representadas se encuentran pagadas en el cien por ciento de su valor.

Por encontrarse presente el socio que representa la totalidad de su capital suscrito y pagado, se constituye en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, sin previa convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías con el objeto de conocer y resolver el siguiente punto de orden del día:

*1.- Autorización de Cesión de Participaciones.*

Se instala bajo la Presidencia, para esta Sesión, el señor **Gonzalo Vicente Vargas Velasquez**, y actúa como Secretario, el **René Anibal Báez Flores**. El Presidente solicita a Secretaría que verifique que se encuentra la totalidad del capital pagado de la compañía.

Una vez comprobada la asistencia de la totalidad del capital pagado y el deseo unánime para constituirse en Junta General Universal de Socios, se instala la reunión a fin de emitir un pronunciamiento sobre el punto del orden del día establecido para esta reunión.

A continuación la Junta General de Socios por unanimidad adopta las siguientes resoluciones:

1.- **Resolver sobre la Cesión de Participaciones.**- Con relación a este punto del orden del día, el Presidenta de la Sesión, señor Gonzalo Vicente Vargas Velasquez, toma la palabra y manifiesta que en sus calidad de único socio y único titular del paquete accionario de la compañía " CROMO & NIQUEL DEL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA " desea ceder la parte de las participaciones que mantienen dentro de la mencionada sociedad, a favor de los señores Jean Pier Vargas Maldonado y Gonzalo Miguel Vargas Maldonado. La cesión se la haría en una cantidad de cuarenta participaciones para cada uno de ellos.

Al respecto, la Junta de Socios delibera unos momentos y resuelve unánimemente la aprobación de la cesión de participaciones antes detallada.

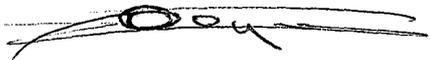
Con esta cesión, el nuevo cuadro de integración se conformaría de la siguiente manera:

<b>SOCIO</b>	<b>TOTAL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Gonzalo Vicente Vargas Velasquez	USD \$ 320	320	80%
Jean Pier Vargas Maldonado	USD \$ 40	40	10%
Gonzalo Miguel Vargas Maldonado	USD \$ 40	40	10%
<b>TOTAL</b>	<b>USD \$ 400</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>

Agotado de esta manera el temario para esta sesión, la Presidencia concede un receso de veinte minutos para que secretaria redacte el Acta respectiva. Al termino de dicho lapso y siendo las 10h30, en el mismo lugar y con la misma asistencia se reinstala la Sesión.



disponiendo la Presidencia se proceda a dar lectura del Acta por medio de Secretaría, la que es aprobada por todos lo presentes. Para constancia firman la concurrencia.



f) **Gonzalo Vicente Vargas Velásquez**

PRESIDENTE

Soci@

170093603-0



f) **René Anibal Baez Flores**

Secretario

GERENTE GENERAL

170486560-7

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO-ECUADOR**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA copia** certificada de **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA “CROMO Y NIQUEL DEL ECUADOR CIA. LTDA.”**, que otorga EL SEÑOR GONZALO VICENTE VARGAS VELASQUEZ, a favor de SEÑORES JEAN PIER VARGAS MALDONADO Y GONZALO MIGUEL VARGAS MALDONADO. Debidamente firmada y sellada en Quito, a los 04 días del mes de JUNIO del año dos mil doce.



**DR. RAMIRO DAVILA SILVA**

**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO**





**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

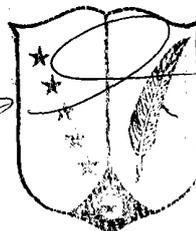
**NOTARIA  
QUINTA**

1 ZON: Al margen de la escritura pública de  
2 Constitución de la Compañía "CROMO Y NIQUEL  
3 DEL ECUADOR CIA. LTDA.", celebrada ante el  
4 Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Ulpiano  
5 Gaybor Mora, el 02 de junio de 1976, de lo  
6 cual tomé nota de la CESIÓN DE  
7 PARTICIPACIONES, contenida en la presente  
8 escritura.- Quito, a catorce de junio del año  
9 dos mil doce.-  
10  
11

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**Dr. Humberto Navas Dávila**  
**NOTARIO QUINTO**  
**QUITO**

**Notaría 5ta**



**Huis Humberto Navas D.**  
Quito - Ecuador



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **132** del REGISTRO INDUSTRIAL de treinta de agosto de mil novecientos setenta y seis, a fs. 406, vta, Tomo 8, correspondiente a la Constitución de la compañía "**CROMO Y NIQUEL DEL ECUADOR CIA. LTDA**", lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el cuatro de junio del dos mil doce, ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón.- Quito, veinte de junio del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DE CANTÓN QUITO.**

mb/14

